



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO
Febrero quince de dos mil veintitrés

SE ORDENA DEVOLVER, al interesado la demanda **EJECUTIVA LABORAL** instaurada por **COLFONDOS S.A** contra **INDUSTRIAS BELLOLAMP LTDA EN LIQUIDACIÓN**, para que en el término de cinco (5) días hábiles, so pena de su posterior rechazo, la adecúe a las exigencias previstas por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, que modificó al art. 25 del C.P.T. y la S.S., pues debe cumplir con las siguientes exigencias:

1. Deberá acreditar el envío de la demanda y anexos a la sociedad demandada, por medio del correo electrónico o en caso de desconocer el canal digital de notificaciones de la demandada, acreditará el envío físico de la misma, con sus anexos, de conformidad con el artículo 6 de la ley 2213 de junio de 2022.

Para representar a la entidad demandante, se le reconoce personería suficiente a la Dra. **DIANA MARCELA VANEGAS GUERRERO**, abogada con T.P Nro 176.297, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

El Juez

JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

Be

El auto anterior fue notificado
Por **ESTADOS No. 025** fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, 16 de febrero de 2023

Secretaria